

0000093532

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3530**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8913**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** jueves, 09 de noviembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 09 de noviembre de 2017 10:59**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	800000000026031	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0902338276	SACOTO BOWEN JOSE VICENTE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1081106031	22/09/2011 0:00:00	30882	154,65 m2.	DEPARTAMENT	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO: Esta ubicado en la Planta baja del Edificio ARENA MAR 4; está compuesto de sala, comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terraza, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA. Linder con departamento doscientos uno. POR ABAJO. Linder con Bodegas, estacionamientos y área común de circulación. POR EL NORTE. Linder con área común de recreación y Lobby partiendo desde el oeste hacia el este en cuatro metros setenta centímetros, desde este punto ángulo noventa grados hacia el sur en cuatro metros noventa y cinco centímetros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados hacia el este en seis metros noventa centímetros. POR EL SUR. Linder con propiedad particular en doce metros sesenta y nueve centímetros. POR EL ESTE Linder con departamento ciento dos, partiendo desde el Norte hacia el sur en dos metros cinco decímetros desde este punto ángulo de doscientos setenta grados hacia el Este en treinta centímetros, desde este punto ángulo noventa grados hacia el sur en cuatro metros setenta centímetros. POR EL OESTE: Linder con área común recreación y rampa partiendo desde el Norte hacia el sur en seis metros sesenta y cinco centímetros, desde este punto ángulo de noventa grados hacia el este en dos metros veinte centímetros., desde este punto ángulo de doscientos setenta grados hacia el sur en ocho metros cuarenta centímetros. AREA NETA: 124,36 m2. ALICUOTA: 0,0544 %. AREA DE TERRENO: 27,39 m2. AREA COMUN: 30,29 m2. AREA TOTAL: 154,65 m2.

Dirección del Bien: Esta ubicado en la Planta baja del Edificio ARENA MAR 4

Superficie del Bien: 154,65 m2.

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1081106030	23/11/2011 0 00:00	32011	2,03 M2	BODEGA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la BODEGA NUMERO DIECISEIS.- Forma parte del Edificio ARENA MAR 4; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linder con departamento ciento dos. POR ABAJO: Linder con terreno edificio. POR EL NORTE: Linder con bodega quince en un metro cincuenta centímetros. POR EL SUR: Linder con área común Ascensor en un metro cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Linder con área común circulación en un metro treinta y cinco centímetros. POR EL

Impreso por: yessenia_parrales

Sigre

jueves, 9 de noviembre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3530

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8913

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 09 de noviembre de 2017

OESTE: Lindera con área común escaleras en un metro treinta y cinco centímetros. AREA NETA; 2,03 M2. ALICUOTA: 0,0009%. AREA DE TERRENO: 0,45 m2. AREA COMUN: 0,49 m2 AREA TOTAL: 2,52 m2.

Dirección del Bien: Edificio ARENA MAR 4

Superficie del Bien: 2,03 M2

Solvencia: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1081106013	27/08/2010 0:00:00	23615	19,52m2.	ESTACIONAMIE	Urbano
				NTO	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE.- Forma Parte del Edificio ARENA MAR 4, Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento doscientos uno. POR ABAJO: Lindera con estacionamiento Bodegas y terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento doce en seis metros veinticinco centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común circulación en seis metros treinta centímetros. POR EL ESTE. Lindera con departamento ciento uno en dos metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE. Lindera con calle publica en dos metros cincuenta centímetros. AREA. 15,70m2. ALICUOTA. 0,0069 %. AREA DE TERRENO: 3,46m2. AREA COMUN: 3,82m2. AREA TOTAL. 19,52m2.

Dirección del Bien: Forma Parte del Edificio ARENA MAR 4

Superficie del Bien: 19,52m2.

Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de un DEPARTAMENTO CIENTO UNO, esta ubicado en la planta baja del Edificio ARENA MAR 4, BODEGA NÚMERO DIECISEIS, forma parte del Edificio Arena Mar 4, y ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRECE - Forma parte del Edificio Arena Mar 4. El Señor. PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO, estado civil casado, por los derechos que representa como Apoderado del Señor. STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO, de estado civil soltero

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000093533

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

**FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR Y
JOSE VICENTE SACOTO BOWEN**

A FAVOR DE:

STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO

CUANTIA: USD. \$.59.725.20

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03995

AUTORIZADA 25 DE OCTUBRE DEL 2017

COPIA: SEGUNDA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000093534



Factura: 002-002-000015005



20171308006P03995

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03995						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300765805	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SACOTO BOWEN JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902338276	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1306339613	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		DEPARTAMENTO CIENTO UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE Y BODEGA NUMERO DIECISEIS					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		59725.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



FORNACIO
CLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
0000093535



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03995**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000015005**

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR Y

9

JOSE VICENTE SACOTO BOWEN

10

A FAVOR DE:

11

STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO

12

CUANTÍA: USD. \$.59.725.20

13

DI DOS COPIAS

14

*****IELG*****

15 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
16 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de octubre del
17 año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
18 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una
19 parte la señora **FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR**, casada, con
20 cédula de ciudadanía número: uno tres cero cero siete seis cinco ocho cero
21 guión cinco; y, **JOSE VICENTE SACOTO BOWEN**, casados entre sí, con
22 cédula de ciudadanía número: cero nueve cero dos tres tres ocho dos siete
23 guión seis, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos de
24 notificaciones consignan los siguientes datos: **DIRECCION:** Ciudadela Altos de
25 Manta Beach, de la ciudad de Manta. **TELEFONO:** 0993617184. **CORREO**
26 **ELECTRONICO:** dariopalma1@hotmail.com; y a quienes en adelante se les
27 denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte el
28 señor **PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO**, casado, con cédula de

Jessica





1 ciudadanía número: uno tres cero cinco seis seis cero cero cero guión uno, por
2 los derechos que representa como Apoderado del señor **STALIN RENE**
3 **SACOTO ZAMBRANO**, soltero, según Poder que se adjunta al Protocolo como
4 documento habilitante y quien para efecto de notificaciones consigna los
5 siguientes datos: **DIRECCION:** Ciudadela Altos de Manta Beach, de la ciudad
6 de Manta. **TELEFONO:** 0993617184. **CORREO ELECTRONICO:**
7 dariopalma1@hotmail.com; y, a quien en adelante se le denominará
8 simplemente como el "COMPRADOR". Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
10 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
11 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
12 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
13 solicitan eleve a escritura pública, una de COMPRAVENTA, contenida en la
14 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
15 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
16 conste, éste Contrato de Compraventa de un bien inmueble que consta de un
17 departamento, estacionamiento y bodega contenido en las cláusulas que a
18 continuación se detalla: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen al
19 otorgamiento de la presente escritura pública, a) por una parte los cónyuges
20 señores: Flerida Dioselina Zambrano Loo y José Vicente Sacoto Bowen, a
21 quienes en adelante y para efectos de este contrato, se les denominará
22 simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor
23 Abogado Stalin Rene Sacoto Zambrano legal y debidamente representado
24 por el Doctor Patricio Fernando Sacoto Zambrano conforme consta del poder
25 General otorgado mediante escritura pública celebrada ante la Abogada
26 María Laura Delgado Viteri Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el día
27 22 de diciembre del 2015, a quien en adelante y para efectos de este contrato
28 se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR". Los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000093536



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos mayores de edad,
2 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en las ciudades
3 de Manta y Quito respectivamente, quienes libre y voluntariamente,
4 convienen en celebrar el presente contrato de compraventa al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **SEGUNDA. ANTECEDENTES: "LOS VENDEDORES"**,
6 Con fecha diez de julio del dos mil trece consta inscrita la escritura de
7 compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, autorizada el
8 día miércoles veintidós de mayo del año dos mil trece, ante la Notaria primera
9 del cantón Manta Abogada Vielka Reyes Vences en la que el señor
10 CHRISTOPHER DAVISON venden a favor de la señora FLERIDA
11 DIOSELINA ZAMBRANO LOOR, los bienes inmuebles situados en el edificio
12 denominado ARENAMAR 4 ubicado en la calle Veintiocho del Barrio Umiña,
13 de la parroquia y cantón Manta, detallados a continuación:
14 **DEPARTAMENTO CIENTO UNO:** Esta ubicado en la planta baja del Edificio
15 ARENA MAR 4, está compuesto de sala comedor, dos dormitorios, dos
16 baños, cocina y terraza, circunscrito dentro de las siguientes medidas y
17 linderos .POR ARRIBA: Lindera con departamento doscientos uno. POR
18 ABAJO: Lindera con bodegas, estacionamientos y área común de circulación.
19 POR EL NORTE: Lindera con área común de recreación y Lobby partiendo
20 desde el oeste hacia el este en cuatro metros setenta centímetros, desde este
21 punto ángulo noventa grados hacia el sur en cuatros metros noventa y cinco
22 centímetros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados hacia el este
23 en seis metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con propiedad
24 particular en doce metros sesenta y nueve centímetros. POR EL ESTE:
25 Lindera con departamento ciento dos, partiendo desde el Norte hacia el sur
26 en dos metros cinco decímetros desde este punto ángulo de doscientos
27 setenta grados hacia el Este en treinta centímetros, desde este punto ángulo
28 noventa grados hacia el sur en cuatro metros setenta centímetros. POR EL





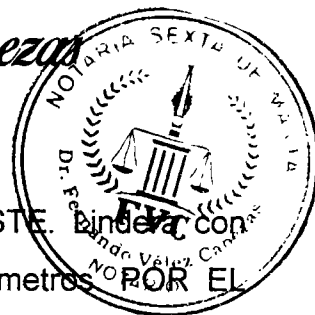
1 OESTE: Lindera con área común recreación y rampa partiendo desde el
2 Norte hacia el sur en seis metros sesenta y cinco centímetros desde este
3 punto ángulo de noventa grados hacia el este en dos metros veinte
4 centímetros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados hacia el
5 sur en ocho metros cuarenta centímetros. Área Neta: Ciento veinticuatro
6 metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados. Alícuota: Cero punto
7 cero quinientos cuarenta y cuatro por ciento. Área de terreno: Veintisiete
8 metros cuadrados treinta y nueve centímetros cuadrados. Área común:
9 Treinta metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados. Área total:
10 Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados sesenta y cinco centímetros
11 cuadrados. * ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE- Forma parte del Edificio
12 Arena Mar 4, Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POPR
13 ARRIBA: Lindera con vacío y departamento doscientos Uno Por Abajo:
14 Lindera con estacionamiento Bodegas y terreno del edificio. // POR EL
15 NORTE: Lindera con Estacionamiento doce en seis metros veinticinco
16 centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común circulación en seis
17 metros treinta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con departamento ciento
18 uno en dos metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE: Lindera con calle
19 publica en dos metros cincuenta centímetros. Área. Quince metros cuadrados
20 setenta centímetros cuadrados. Alícuota. Cero punto cero cero sesenta y
21 nueve por ciento. Área de Terreno: Tres metros cuadrados cuarenta y seis
22 centímetros cuadrados. Área común: Tres metros cuadrados ochenta y dos
23 centímetros cuadrados. Área total. Diecinueve metros cuadrados cincuenta y
24 dos centímetros cuadrados. * BODEGA NUMERO DIECISEIS. Forma parte
25 del Edificio Arena Mar 4; circunscrito dentro de las siguientes medidas y
26 linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento ciento dos. POR ABAJO:
27 Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con bodega quince en
28 un metro cincuenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común



NOTARIA SEXTA DE MANTA

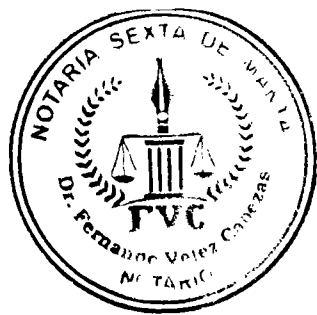
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000093537



1 Ascensor en un metro cincuenta centímetros. POR EL ESTE. Lindera con
2 área común circulación en un metro treinta y cinco centímetros
3 OESTE: Lindera con área común escaleras en un metro treinta y cinco
4 centímetros. ÁREA NETA; Dos metros cuadrados tres decímetros cuadrados.
5 Alícuota: Cero punto cero cero cero nueve por ciento. Área de terreno:
6 Cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Área común: Cuarenta y nueve
7 centímetros cuadrados. Área total Dos metros cuadrados cincuenta y dos
8 centímetros cuadrados. El edificio fue constituido en Propiedad horizontal el
9 veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, mediante escritura pública
10 celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, e inscrita en el registro de
11 la Propiedad del Cantón Manta el once de diciembre del año dos mil nueve;
12 habiéndose protocolizado los planos en la misma fecha.- Bien inmueble se
13 encuentra libre de gravamen. **TERCERA. COMPRA VENTA:** Con los
14 antecedentes indicados en la cláusula anterior "LOS VENDEDORES"
15 señores: FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR y JOSE VICENTE
16 SACOTO BOWEN, venden y dan en enajenación perpetua, a favor del "EL
17 COMPRADOR", STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO quien compra y
18 acepta para sí, los bienes inmuebles detallados en la cláusula anterior
19 **CUARTA. PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO.** El justo precio
20 pactado y aceptado por las partes, por la compra venta del bien inmueble
21 ante descrito, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI
22 CINCO CON VEINTE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$59725,20) que "EL COMPRADOR",
24 paga de la siguiente forma: al contado, en moneda de curso legal y de uso
25 normal y corriente de la República del Ecuador, al momento de la suscripción
26 de la presente escritura, y que "LA VENDEDORA", declara recibirlo de manos
27 de "EL COMPRADOR" a su entera satisfacción, sin tener que formular
28 reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA.**





1 **TRANSFERENCIA:** "LOS VENDEDORES", una vez que ha recibido el dinero
2 correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del
3 DEPARTAMENTO, ESTACIONAMIENTO Y BODEGA antes escrito,
4 transfiere a favor de "EL COMPRADOR", el total dominio, posesión, uso y
5 goce del BIEN INMUEBLE anteriormente mencionado y singularizado, con
6 todos sus derechos, para constituir sobre el bien inmueble hipoteca,
7 patrimonio familiar y en definitiva cualquier gravamen. **SEXTA.**
8 **SANEAMIENTO:** "LOS VENDEDORES" quedan sujetos al saneamiento en
9 caso de evicción, de conformidad con la ley y declaran que sobre dicho bien
10 inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece
11 del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón
12 Manta y que se agrega como documento habilitante. **SÉPTIMA. GASTOS E**
13 **IMPUESTOS.** Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente
14 escritura, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad
15 correspondiente, son de cuenta de "EL COMPRADOR". **OCTAVA.**
16 **AUTORIZACIÓN:** "EL COMPRADOR" Queda facultado y autorizado, para
17 solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.
18 **NOVENA. ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes, por sus propios derechos
19 y estando presentes, y por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan
20 esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular
21 observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. Usted señor
22 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
23 validez y eficacia de esta clase de instrumentos.- (Firmado) Abogado Darío
24 Palma Villavicencio, Matrícula Número 13-2000-69 del Foro de Abogados de
25 Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que
26 junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con
27 todo el valor legal. Se, comprueba el pago de los Impuestos⁴ de Alcabalas,
28 Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000093538

Ficha Registral-Bien Inmueble

32011



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17020340, certifico hasta el día de hoy 06/10/2017 13:25:05, la Ficha Registral-Bien Inmueble 32011.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1081106030

Tipo de Predio: BODEGA

Fecha de Apertura: miércoles, 23 de noviembre de 2011

Parroquia : MANTA

Superficie del Bien: 2,03 M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio ARENA MAR 4

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la BODEGA NUMERO DIECISEIS.- Forma parte del Edificio ARENA MAR 4; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento ciento dos. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con bodega quince en un metro cincuenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común Ascensor en un metro cincuenta centímetros. POR EL ESTE. Lindera con área común circulación en un metro treinta y cinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con área común escaleras en un metro treinta y cinco centímetros. AREA NETA; 2,03 M2. ALICUOTA: 0,0009%. AREA DE TERRENO: 0,45 m2. AREA COMUN: 0,49 m2 AREA TOTAL: 2,52 m2.

-SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2137	06/ago/2008	30.491	30.503
PLANOS	PLANOS	35	11/dic/2009	537	542
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	30	11/dic/2009	1.113	1.157
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	193	19/ene/2012	4.044	4.071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2081	10/jul/2013	41.684	41.709

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2137

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4167

Folio Inicial:30.491

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 30.503

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2008

Fecha Resolución:

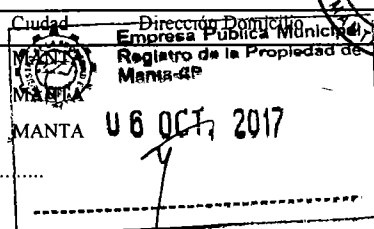
a.- Observaciones:

Compraventa ubicado en el Barrio Umiña calle veintiocho de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
COMPRADOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300665021	GUIM GONZALEZ VICTORIA CLARA	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS



[2 / 5]

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2009

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio ARENAMAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1.113	1.157

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2009

Número de Inscripción: 30

Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7028

Folio Inicial:1.113

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.157

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio ARENAMAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2137	06/ago/2008	30.491	30.503

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2012

Número de Inscripción: 193

Tomo 9

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 338

Folio Inicial:4.044

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:4.071

Cantón Notaría: MANTA

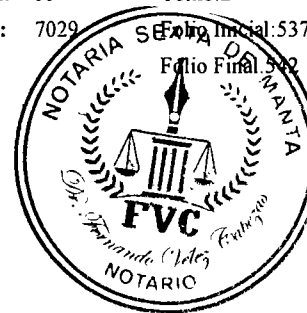
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO.- Esta ubicado en la Planta baja del Edificio ARENA MAR 4; está compuesto de sala, comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terraza. ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE.- Forma parte del Edificio ARENA MAR 4. BODEGA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000093539



NUMERO DIECISEIS.- Forma parte del edificio ARENA MAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1.112	1.152

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 10 de julio de 2013

Número de Inscripción: 2081

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5054

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Inicial: 41.684

Cantón Notaría: MANTA

Folio Final: 41.709

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE, BODEGA NUMERO DIECISEIS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARENAMAR 4 ubicado en la calle veintiocho del Barrio Umña de la parroquia y canton Manta. con una cuantía Usd 58.194.17

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000026031	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	193	19/ene/2012	4.044	4.071

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

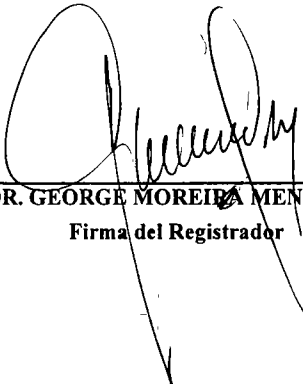
Emitido a las : 13:25:05 del viernes, 06 de octubre de 2017

A petición de: PALMA VILLAVICENCIO FELIPE DARIO

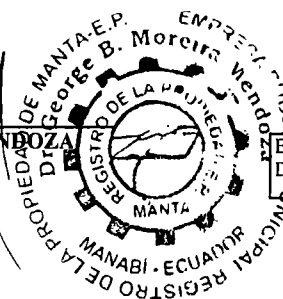
Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593




DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**





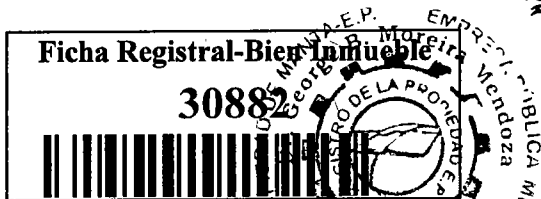
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000093540



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17020340, certifico hasta el día de hoy 06/10/2017 13:30:29, la Ficha Registral número 30882.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
XXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 22 de septiembre de 2011 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien: 154,65 m2.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Esta ubicado en la Planta baja del Edificio ARENA MAR 4

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO: Esta ubicado en la Planta baja del Edificio ARENA MAR 4; está compuesto de sala, comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terraza, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA. Lindera con departamento doscientos uno. POR ABAJO. Lindera con Bodegas, estacionamientos y área común de circulación. POR EL NORTE. Lindera con área común de recreación y Lobby partiendo desde el oeste hacia el este en cuatro metros setenta centímetros, desde este punto ángulo noventa grados hacia el sur en cuatro metros noventa y cinco centímetros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados hacia el este en seis metros noventa centímetros. POR EL SUR. Lindera con propiedad particular en doce metros sesenta y nueve centímetros. POR EL ESTE: Lindera con departamento ciento dos, partiendo desde el Norte hacia el sur en dos metros cinco decímetros desde este punto ángulo de doscientos setenta grados hacia el Este en treinta centímetros, desde este punto ángulo noventa grados hacia el sur en cuatro metros setenta centímetros. POR EL OESTE: Lindera con área común recreación y rampa partiendo desde el Norte hacia el sur en seis metros sesenta y cinco centímetros, desde este punto ángulo de noventa grados hacia el este en dos metros veinte centímetros., desde este punto ángulo de doscientos setenta grados hacia el sur en ocho metros cuarenta centímetros. AREA NETA: 124,36 m2. ALICUOTA: 0,0544 %. AREA DE TERRENO: 27,39 m2. AREA COMUN: 30,29 m2. AREA TOTAL: 154,65 m2.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2137	06/ago/2008	30 491	30 503
PLANOS	PLANOS	35	11/dic/2009	537	542
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	30	11/dic/2009	1 113	1 157
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	193	19/ene/2012	4.044	4.071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2081	10/jul/2013	41.684	41.709

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2137

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4167

Folio Inicial:30.491

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

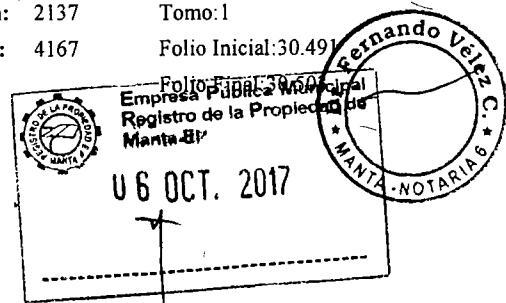
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

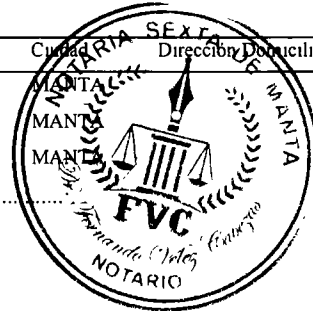




Compraventa ubicado en el Barrio Umisa calle veintiocho de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300665021	GUIM GONZALEZ VICTORIA CLARA	VIUDO(A)	MANTA	



Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2009 Número de Inscripción: 35 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7029 Folio Inicial:537
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:542
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio ARENAMAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1 113	1.157

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2009 Número de Inscripción: 30 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7028 Folio Inicial:1 113
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.157
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio ARENAMAR,4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

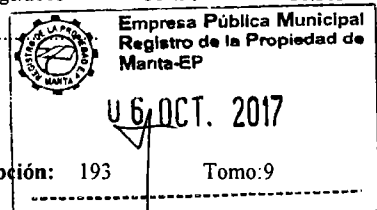
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2137	06/ago/2008	30 491	30.503

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2012 Número de Inscripción: 193 Tomo:9





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000093541

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 338

Folio Inicial: 4.044

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 4.071

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO.- Esta ubicado en la Maná baja del Edificio ARENA MAR 4; está compuesto de sala, comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terraza. ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE.- Forma parte del Edificio ARENA MAR 4 BODEGA NUMERO DIECISEIS.- Forma parte del edificio ARENA MAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1 113	1 157

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de julio de 2013

Número de Inscripción: 2081

Tomo: 100

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5054

Folio Inicial: 41.684

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 41.709

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE, BODEGA NUMERO DIECISEIS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARENAMAR 4 ubicado en la calle veintiocho del Barrio Umña de la parroquia y canton Manta. con una cuantía Usd 58.194.17

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000026031	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	193	19/ene/2012	4.044	4.071

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:30:29 del viernes, 06 de octubre de 2017

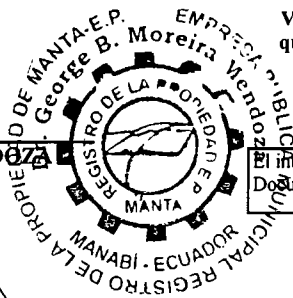
A petición de: PALMA VILLAVICENCIO FELIPE DARIO

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000093542



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17020340, certifico hasta el día de hoy 06/10/2017 13:32:57, la Ficha Registral Número 23615.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1081106013
Fecha de Apertura: viernes, 27 de agosto de 2010
Superficie del Bien: 19,52m².

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Forma Parte del Edificio ARENA MAR 4

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE.- Forma Parte del Edificio ARENA MAR 4, Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento doscientos uno. POR ABAJO: Lindera con estacionamiento Bodegas y terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento doce en seis metros veinticinco centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común circulación en seis metros treinta centímetros. POR EL ESTE. Lindera con departamento ciento uno en dos metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE. Lindera con calle publica en dos metros cincuenta centímetros. AREA. 15,70m². ALICUOTA. 0,0069 %. AREA DE TERRENO: 3,46m². AREA COMUN: 3,82m². AREA TOTAL. 19,52m².

-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2137	06/ago/2008	30.491	30.503
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	30	11/dic/2009	1 113	1 157
PLANOS	PLANOS	35	11/dic/2009	537	542
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	193	19/ene/2012	4.044	4.071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2081	10/jul/2013	41 684	41 709

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2137

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4167

Folio Inicial:30.491

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:30.503

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2008

Fecha Resolución:

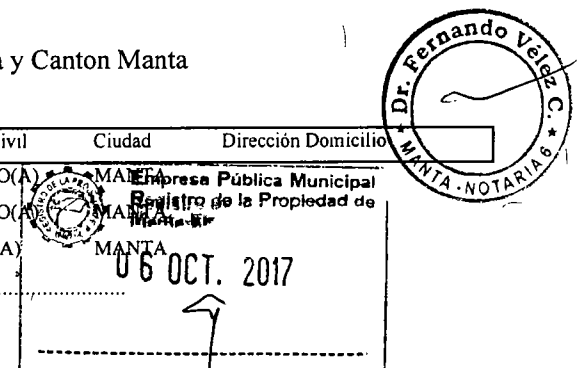
a.- Observaciones:

Compraventa ubicado en el Barrio Umiña calle veintiocho de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal
COMPRADOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	Registro de la Propiedad de
VENDEDOR	1300665021	GUIM GONZALEZ VICTORIA CLARA	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES



HORIZONTAL DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2009

Número de Inscripción: 30

Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7028

Folio Inicial:1.113

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.157

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio ARENAMAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2137	06/ago/2008	30.491	30.503

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2009

Número de Inscripción: 35

Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7029

Folio Inicial:537

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:542

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio ARENAMAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1.113	1.157

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 19 de enero de 2012

Número de Inscripción: 193

Tomo:9

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 338

Folio Inicial:4.044

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

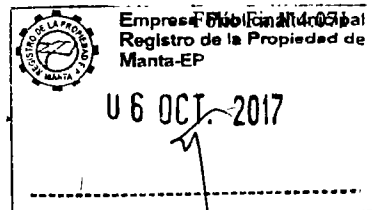
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO.- Esta ubicado en la Planta baja del Edificio





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000093543



ARENA MAR 4; está compuesto de sala, comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terraza. ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE.- Forma parte del Edificio ARENA MAR 4 BODEGA NUMERO DIECISEIS.- Forma parte del edificio ARENA MAR 4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	11/dic/2009	1113	1157

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 10 de julio de 2013

Número de Inscripción: 2081

Tomo: 100

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5054

Folio Inicial: 41.684

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 41.709

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE, BODEGA NUMERO DIECISEIS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARENAMAR 4 ubicado en la calle veintiocho del Barrio Umña de la parroquia y canton Manta. con una cuantía Usd 58.194.17

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000026031	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000049072	DAVISON CHRISTOPHER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	193	19/ene/2012	4.044	4 071

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:32:58 del viernes, 06 de octubre de 2017

A petición de: PALMA VILLAVICENCIO FELIPE DARIO

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

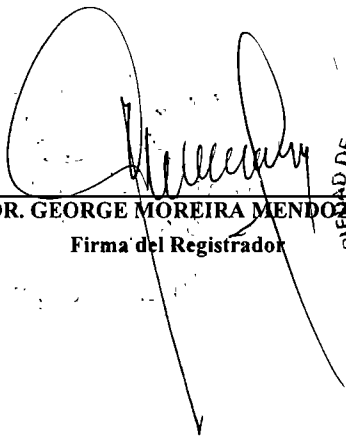
1305964593

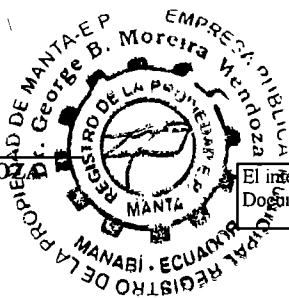


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se



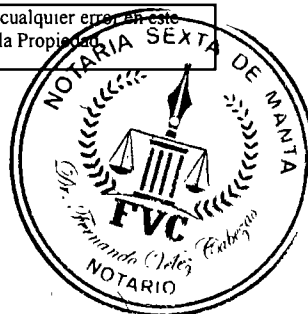
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

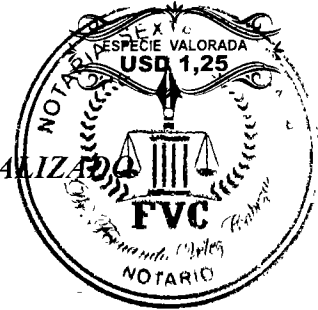


0000093544

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117058



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

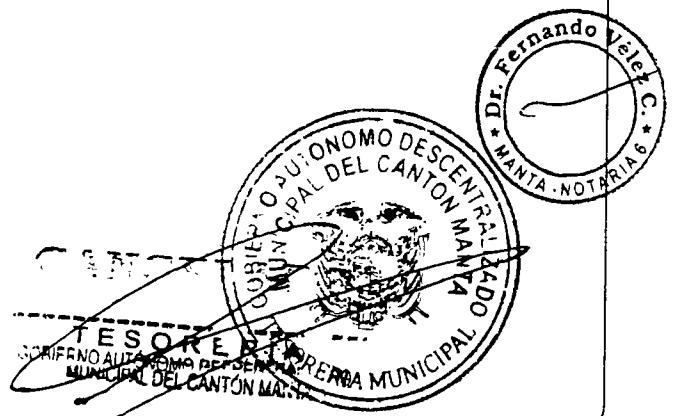
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1081106031 ED.ARENAMAR 4 DPTO.101
1081106030 ED.ARENAMAR 4 BODEGA 16
1081106013 ED.ARENAMAR 4 EST.13

Manta, diez y siete de octubre del dos mil diesisiete



20882

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146515

Nº 0146515

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-11-06-031

Ubicado en: ED.ARENAMAR 4 DPTO.101

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 124,36 M2

Área Comunal: 30,2900 M2

Área Terreno: 27,3900 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300765805

FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5341,05

CONSTRUCCIÓN: 51034,50

56375,55

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

563.76

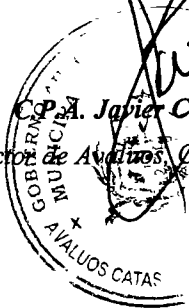
169.13

732.88

10.19

943.07

C.P. A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 12/10/2017 14:55



2 0000093545 32011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 140516

Nº 0146516

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 52833

Fecha: 12 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-11-06-030

Ubicado en: ED.ARENAMAR 4 BODEGA 16 //



Área total del predio según escritura:

Área Neta:	2,03	M2
Área Comunal:	0,4900	M2
Área Terreno:	0,4500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300765805

FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	87,75
CONSTRUCCIÓN:	332,64
	420,39

Son: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: MARIS REYES 12/10/2017 14:49:35



4.20
1.26
5.47

23615

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146517

Nº 0146517

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-11-06-013

Ubicado en: ED.ARENAMAR 4 EST.13

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	15,70	M2
Área Comunal:	3,8200	M2
Área Terreno:	3,4600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300765805

FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	674,70
CONSTRUCCIÓN:	2254,56
	2929,26

Son: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

29.29
8.74
38 06

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: MARIS REYES 12/10/2017 14:52:40



0000093546

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 088138

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA. ubicada ED.ARENAMAR 4 EST.13 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$2929.26.DOS.MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES.26/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN - NO CAUSA UTILIDAD YA QUE EL AVALUÓ ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL - CON DESCUENTO DE TERCERA EDAD

Elaborado por:
NELLY FLORES A.

17 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 088136



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA, ubicada ED.ARENAMAR 4 DPTO.101 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$56375.55 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 55/100



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - CON
DESCUENTO DE TERCERA EDAD**

Elaborado por:
NELLY FLORES A.

17 DE OCTUBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal

Manta,



0000093547

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



3



Nº 088137

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



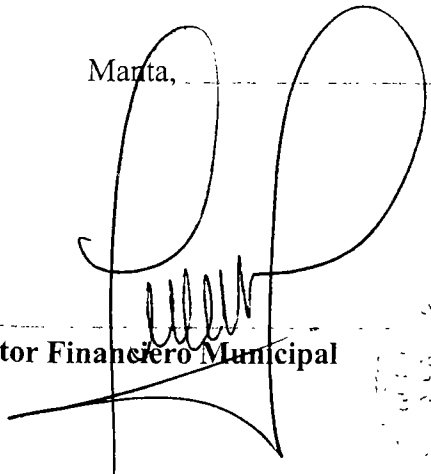
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN** perteneciente a ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA, ubicada ED.ARENAMAR 4 BODEGA 16 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$420.39 CUATROSCIENTOS VEINTE DOLARES 39/100

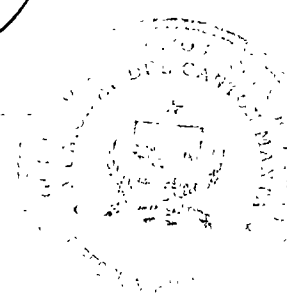
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN - NO CAUSA UTILIDAD YA QUE AVALUÓ ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL, CON DESCUENTO DE TERCERA EDAD

Elaborado por:
NELLY FLORES A.

17- DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0656794

10/17/2017 1.01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - CON DESCUENTO DE TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-11-06-031	27,39	56375,55	295441	656794

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300765805	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	ED ARENAMAR 4 DPTO 101	Impuesto principal	281,88
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	169,13
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	451,01
1306339613	SACOTO ZAMBRANO-STALIN RENE	SN	VALOR PAGADO	451,01
			SALDO	0,00

EMISION: 10/17/2017 1:01 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0656797

10/17/2017 1.02

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - NO CAUSA UTILIDAD YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL - CON DESCUENTO DE TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-11-06-013	3,46	2929,26	295445	656797

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300765805	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	ED ARENAMAR 4 EST 13	Impuesto principal	14,65
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	8,79
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	23,44
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	SN	VALOR PAGADO	23,44
			SALDO	0,00

EMISION: 10/17/2017 1:02 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





0000093548

10/17/2017 1:02

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN - NO CAUSA UTILIDAD YA QUE AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL, CON DESCUENTO DE TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-11-06-030	0,45	420,39	295444	656796

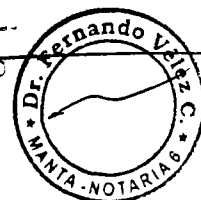
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1300765805	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	ED ARENAMAR 4 BODEGA 18	Impuesto principal		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	SN	VALOR PAGADO		
			SALDO		

EMISION: 10/17/2017 1:02 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

4

CANCELADO
TESORERIA
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

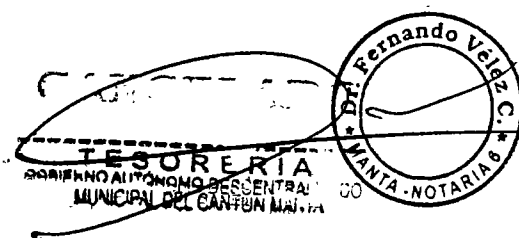


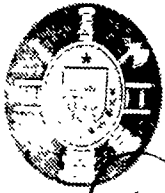
10/17/2017 1:02

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia MANTA		1-08-11-06-031	27,39	56375,55	295443	656795
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300765805	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	ED ARENAMAR 4 DPTO 101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		5,40	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		7,40	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		7,40	
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	SN	SALDO		0,00	

EMISION: 10/17/2017 1:02 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Imbabura

COMPROBANTE DE PAGO

000053410

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1300765805

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

NOMBRES:

ED. ARENAMAR 4 DPTO. 101/EST. 13/BOD. 16

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

17/10/2017 13:25:34

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 15 de enero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000093549

**PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ARENAMAR 4"**



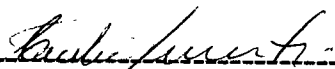
Manta, 16 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar que el **señora Flerida Dioselina Zambrano Loor** con cedula de identidad **#130076580-5** es propietaria del departamento **#101**, y estacionamiento **#13** y bodega **#16**, se encuentra al día en sus pagos con las alícuotas ordinarias y extraordinarias, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

La señora Flerida Dioselina Zambrano Loor, puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente,



**Sra. Cecilia R. de Manciatì
ADMINISTRADORA
EDIFICIO "ARENAMAR 4"**



FORNIZIO
3 LANCO

12
promoción y mis suscritos de escritura

(25017)

0000093550

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ARENAMAR 4 INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "ARENAMAR 4", está compuesto de solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar de clave catastral # 1081106000 de la urbanización Pedro Balda, cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se ha construido una construcción tipo edificio, entre las que se destaca un subterráneo para parqueos y bodegas, la planta baja y cinco pisos altos planificados para ser utilizados como departamentos; edificio, cuyo fin es de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 4", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 4", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO ARENAMAR 4"

CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

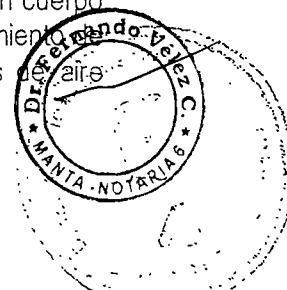
Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 4", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 4", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 4".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO .- El Edificio ARENAMAR 4 está compuesto por un cuerpo principal de cinco pisos altos, una planta baja y una planta de subsuelo ocupada como aparcamiento para vehículos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de



proyecto y sus mit. de ocho.

(46012)

condicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 4"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio ARENAMAR 4", podrán usar su departamento, bodega o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, bodega o parqueo.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio ARENAMAR 4", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.

13
presente y sus jefes de oficina

0000093551

(26014)

condicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, cerrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 4"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

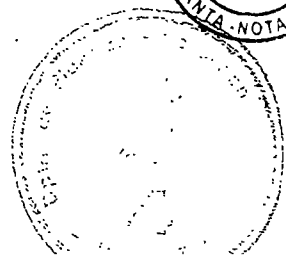
En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio ARENAMAR 4", podrán usar su departamento, bodega o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, bodega o parqueo.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio ARENAMAR 4", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.



que están f. por sus vecinos

(4030)

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto a los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proveer, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.



Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio ARENAMAR 4", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires acondicionados, circulación de sótano, y áreas verdes, y el ingreso a los cuartos técnicos se lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 4"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.



presente y sin más inconvenientes

0000093552

(46021)

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor, anticretico, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 4", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

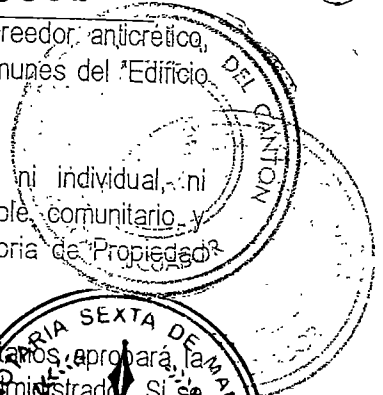
Los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 4", no podrán ser apropiados ni individual, ni divisivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la presente Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio ARENAMAR 4", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

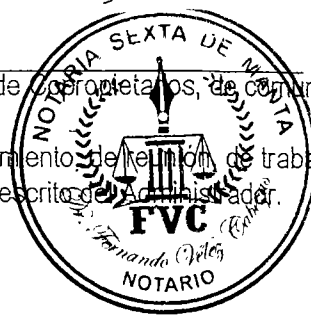
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- k) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;



presente y en virtud de los

(H.D.22)

- El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.



CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas seminudadas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en el subsuelo y planta baja del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio, es decir, en la calles Públicas

El incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

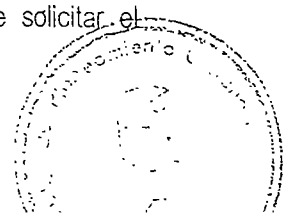
Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el



venta / por subasta

0000093553

(46023)

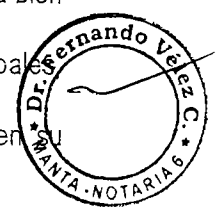
incumplimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y de los bienes en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.



presente y sus mil Veinte Cuatro

(4624)

Art. 27. DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28. OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser usado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes de ocurrido sin cancelación.

Art. 29. REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.



CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30. DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31. DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

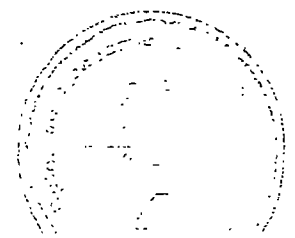
Art. 32. EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33. DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.



19
EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que lije la Asamblea de copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para expensas ordinarias.

REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos de fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble, reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.



quince) sin m.f. veinticin

(46020)

convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

Podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin necesidad de convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

Para efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.



Dr. Fernando Velep C. S. S. S.
20

0000093555

(46077)

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda al fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

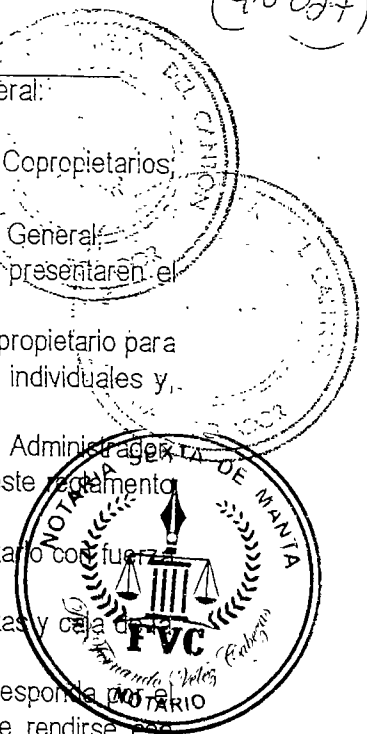
Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal



presente y misero y veinte ochos

(46028)

Art. 57.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la presencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta días desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se celebrará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 58.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados y Peritos que asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive cuando se copropietarios del edificio.



Art. 59.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General decidirá.

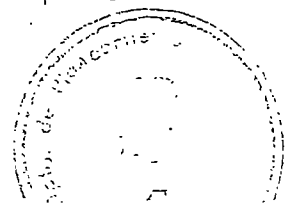
Art. 60.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las actas originales.

Art. 61.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 62.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.



quienita y por... 21

0000093556

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea el caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisoriamente su suplente o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios;
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

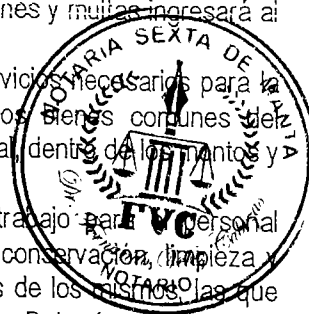
- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de

sesenta y seis mil treinta

(46030)

tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- i) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- ii) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- iii) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;



Manita y sus m... y...

0000093557

- W) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- X) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio ARENAMAR 4, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII

DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX
SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

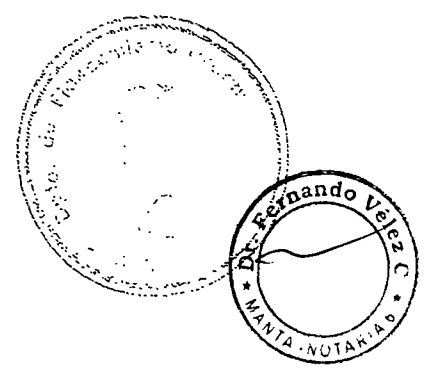
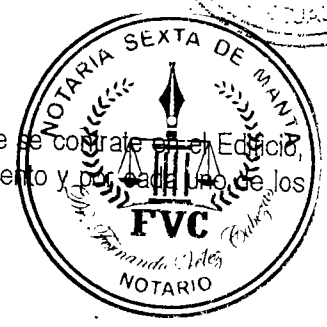
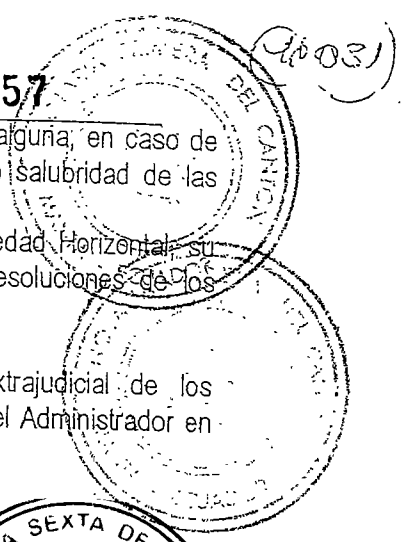
Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio ARENAMAR 4, celebrada el

Manta, Octubre del 2009

Arq. José Miguel Galarza Izquierdo

RESPONSABLE TECNICO

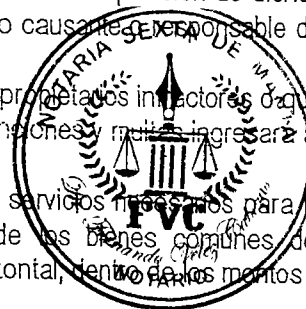


sesenta y seis mil treinta

(46030)

tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante y responsable de los mismos.

- i) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios inductores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- j) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- k) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- l) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- n) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- o) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- q) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- r) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- s) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- t) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- u) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- v) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- w) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;



0000093558

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

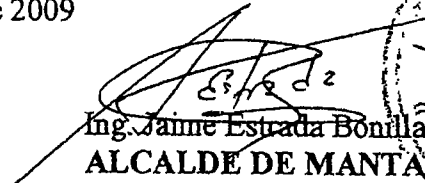


PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 245, de fecha 16 de noviembre de 2009, elaborado por los técnicos del Area de Control Urbano y avalado mediante Oficio No. 426-DPUM-TAV P.H. No. 037 por el señor Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Arq. José Miguel Galarza Izquierdo, propietario del Edificio "ARENAMAR 4", ubicado en la Urbanización "Pedro Balda", barrio Umiña, código No. 116 con clave catastral No. 1081106000 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

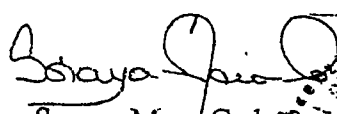
Manta, Noviembre 25 de 2009

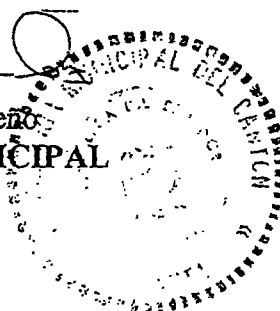

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



Con fecha Noviembre 25 de 2009, el Alcalde de Manta, Ing. Jaime Estrada Bonilla, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 245, de fecha 16 de noviembre de 2009, elaborado por los técnicos del Area de Control Urbano y avalado mediante Oficio No. 426-DPUM-TAV P.H. No. 037 por el señor Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "ARENAMAR 4", ubicado en la Urbanización "Pedro Balda", barrio Umiña, código No. 116 con clave catastral No. 1081106000 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre.

Manta, Noviembre 25 de 2009


Soraya Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL



SMC/pgl
C.c. Archivo

0000093559



Ministerio
de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
Dirección Nacional de Discapacidades - DND

CERTIFICADO MEDICO ESPECIALISTA/TRATANTE

Form # 107

versión revisada: LDMC/150423

Lugar y Fecha: Manta 17/0ctubre/2017

Certifico haber realizado la Evaluación Médica de: (nombres y apellidos completos):

Zumbadoa Lour Florsita Velezcom

No. 1300765805 quien presenta un diagnóstico de:

- Unión de Estado Manta código CIE10
- Centro Neurológico código CIE10
- Experiencia de Quirófano código CIE10

Se empezó tratamiento el (fecha): 2017 de tipo: Ejemplo: farmacológico

(describir fármacos y dosis), rehabilitación (terapia física, lenguaje, educación especial), quirúrgico (tipo y fecha de cirugía) Presenta

secuelas que podrían mejorar (ejemplo: mucho, poco, nada) funcionalmente; si es sonetido

a: (ejemplo: terapias/nueva cirugía/fármacos/etc.)

A pesar del tratamiento realizado y como consecuencia de esta condición de salud el (la) paciente presenta las siguientes secuelas permanentes e irreversibles:

- Paciente en excelente Estado Manta
- Puede tomar decisiones sin
- Agudeza de otras personas

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

Firma: Dr. C. Flors

Nombres y Apellidos: Carlos Flors

Director/a Médico/a

Especialidad: Neurología

Código MSP# y sello:

Dr. Carlos Morales Naranjo
NEURÓLOGO CLÍNICO
C.I. 1310056286
INH 13-08-539-12

H177
Nombre del Establecimiento de Salud
(clínica, hospital, etc.)
Ciudad, Provincia: Manta
Sello: Flors

Dr. Carlos Morales Naranjo
NEURÓLOGO CLÍNICO
C.I. 1310056286
INH 13-08-539-12

Nota: Ejs: En Otorrinolaringología, favor incluir Audiometría actualizada; Síndrome de Meniere indicar # de crisis al año y duración de cada una de ellas. En Oftalmología, favor incluir examen de agudeza visual con corrección y sin corrección. Anexar EMG en enfermedades neuromusculares, cuando es procedente. En Neurología especificar # de convulsiones mensuales. En Cardiología capacidad funcional NYHA En nefrología en insuficiencia renal anexar certificados de diálisis permanente. En Neumología, espirometría.



ESPACIO
EN
BLANCO



Ministerio
de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
Dirección Nacional de Discapacidades - DND

0000093560

CERTIFICADO MEDICO ESPECIALISTA/TRATANTE

Form # 107

versión revisada: LDMC/150428

Lugar y Fecha: Monte 17/0ctubre/2017

Certifico haber realizado la Evaluación Médica de: (nombres y apellidos completos)

Enrique Placeres José Velez

No. 090238276 quien presenta un diagnóstico de:

- Valoración del Estado físico código CIE10.....
- Control Neurológico código CIE10.....
- Examen de la Audiencia código CIE10.....

Se empezó tratamiento el (fecha): 2017 de tipo..... Ejemplo: Neurológico
(describir fármacos y dosis), rehabilitación (terapia física, lenguaje, educación especial), quirúrgico (tipo y fecha de cirugía). Presenta
secuelas que podrían mejorar..... (ejemplo: mucho, poco, nada) funcionalmente; si es sometido(a)
a:..... (ejemplo: terapias/nueva cirugía/fármacos/etc.)

A pesar del tratamiento realizado y como consecuencia de esta condición de salud el (la) paciente presenta las siguientes secuelas permanentes e irreversibles:

- Recio y dolor en el Estado físico
- Recio de las decisiones
- Ajuste de otras personas

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

Firma:

Dr. C. Placeres

Nombres y Apellidos

Carlos Placeres

Director/a Médico/a

Especialidad:

Neurología

Código MSP# y sello:

Dr. Carlos Morales Naranjo
NEURÓLOGO CLÍNICO
C.I. 1310056286
INH 13-08-539-12

Nombre del Establecimiento de Salud
(clínica, hospital, etc.)
Ciudad, Provincia.....
Sello

H 877

Monte Placeres

Dr. Carlos Morales Naranjo
NEURÓLOGO CLÍNICO
C.I. 1310056286
INH 13-08-539-12

Nota: Ejs: En Otorrinolaringología, favor incluir Audiometría actualizada; Síndrome de Meniere indicar # de crisis al año y duración de cada una de ellas. En Oftalmología, favor incluir examen de agudeza visual con corrección y sin corrección. Anexar EMG en enfermedades neuromusculares, cuando es procedente. En Neurología especificar # de convulsiones mensuales. En Cardiología capacidad funcional NYHA En nefrología en insuficiencia renal anexar certificados de diálisis permanente. En Neumología, espirometría.



ESPACIO
EN
BLANCO

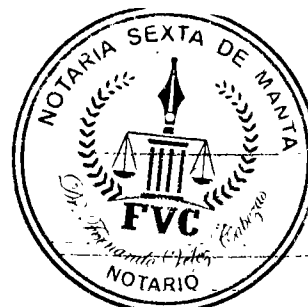
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000093561

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN

QUITO

Quito – Ecuador



- ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P03957 -

PODER GENERAL

Otorga:

STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO.

a favor de:

PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2, 3, Copias – M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y dos de diciembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece el



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Rrismo Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

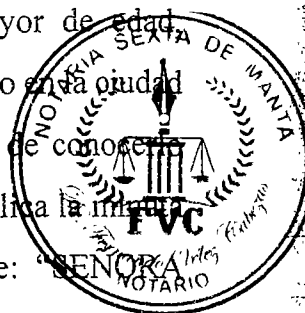
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señor STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, persona con discapacidad, a quien de conocimiento doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:



NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el siguiente Poder General, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se expresan:- **PRIMERA.-**

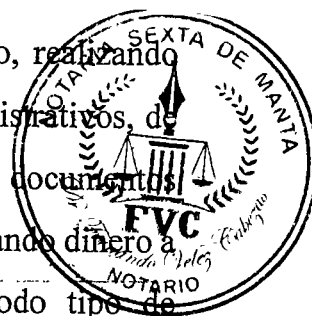
COMPARECIENTE: Comparece el señor STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado master en Ciencias, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "MANDANTE".- **SEGUNDA.-**

PODER GENERAL: El compareciente, señor STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO, en forma libre y voluntaria nombra por el presente a su Hermano, El Doctor PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, identificado con la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco seis seis cero cero guión uno (130566000-1), a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "MANDATARIO", como Apoderado General con poder amplio y suficiente, quien se encuentra ampliamente facultada para realizar los siguientes actos y contratos: **UNO:** Para que me represente

Abg. María Laura Delgado Viteri

1042345

0000093562

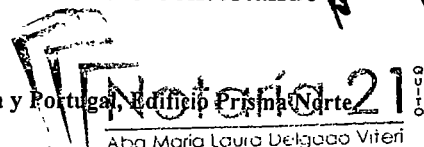


ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a mi nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que considere pertinentes o

fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se necesiten.- **DOS:** Para que me represente ante personas naturales o jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación así como de prestaciones de toda índole.- **TRES:**

Para que dé o reciba dinero a mutuo, de en fianza, prenda o hipoteca, bienes de mi propiedad o que los adquiera, así como que los dé en anticresis, arrendamiento o en cualquiera otra forma.- **CUATRO:** Para que gire, acepte, proteste o cobre cheques, abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros de mi propiedad o ejecute toda clase de transacciones y operaciones respecto a estas, en instituciones bancarias, cooperativas o similares.- **CINCO:** Para que adquiera o venda, a mi nombre y representación, toda clase de bienes raíces o muebles, vehículos, derechos, derechos hereditarios, documentos fiduciarios, acciones o participaciones y si es necesario para su financiamiento constituya sobre estos cualquier clase de prenda o hipoteca, según su naturaleza.

SEIS: Para que me represente en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

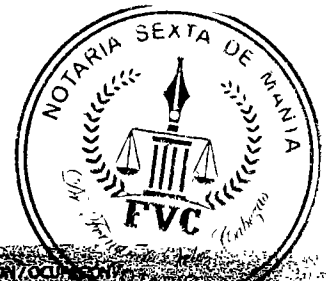
toda clase de demandas, planteando acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, otorgándole expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como para rendir confesión.

SIETE: En general, autorizo a mi mandatario para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos inclusive aquellos que requieren de cláusula especial.- **TERCERA.- DURACIÓN:** El presente poder se confiere por tiempo indefinido.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Fabian Leiva Raza, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil setenta y nueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma



0000093563

0042346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE N.º **130633881-3**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SACOTO ZAMBRANO
STALIN RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANA
MANA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO Y DEONTOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAMBRANO LOON FLENDIA DIONISIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2011-09-30

FECHA DE EXPIRACION

2021-09-30

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

130633881-3 - 391 - 0360

SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE

GUAYAS

GUAYAOUIL

TARQUI

TARQUI

SANCION Multa 34 Costos 8 Tot USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00689

3944096

2009/2014 12-01-21

REP. 0023. 02

[Large signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, **22 DIC 2013**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Handwritten mark]

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1306339613
Apellidos y nombres: SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 28/08/1969
Fecha de expedición: 20/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAG.SEGURID Y DESARR
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA
Apellidos y nombres del padre: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE



Referencial del certificado de votación (CNE)

Sufrió el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 391-0060

La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias en la fuente de información (CNE).

En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 201297
Exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

Este certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 22/12/2015 9:38:06

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

22 DIC 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Registrales Delgado Viteri

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

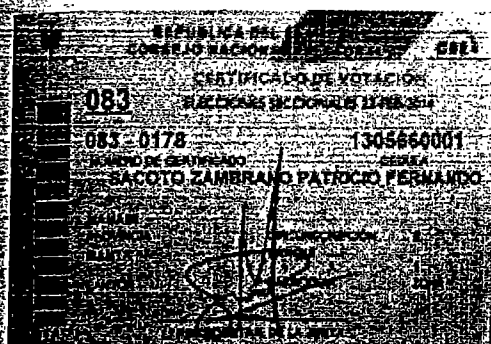
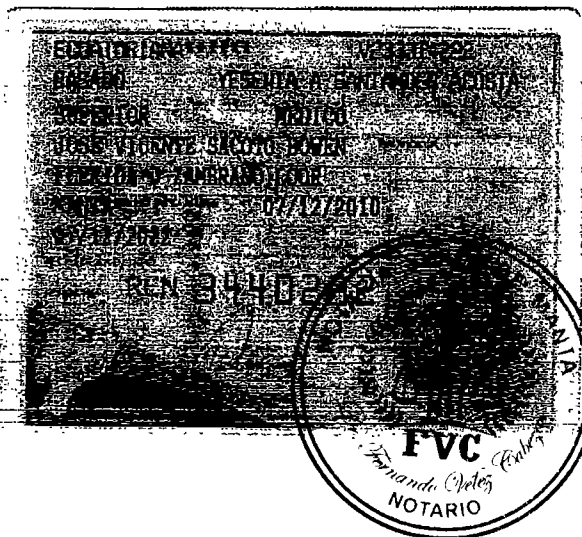
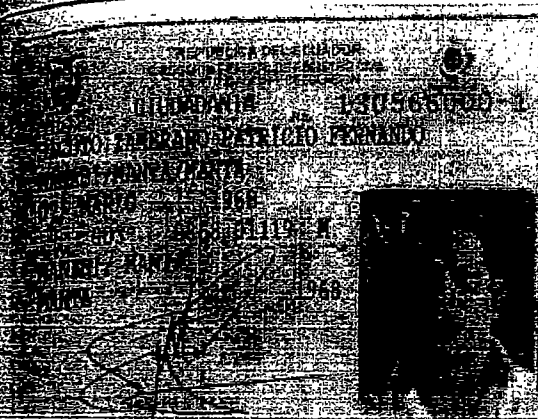
Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO ZROKA FIERRES
Date: 2015.12.22 09:38:55
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

0000093564



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 2 de DIC 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri 0042349



connmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO

C.C. 130633961-3



La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

0000093565



20151701021P03957

Factura: 002-003-000013566

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



20151701021P03957							
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
No. Identificación	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306339613	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
No. Identificación	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES: A FAVOR DE PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

Notaría 21
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



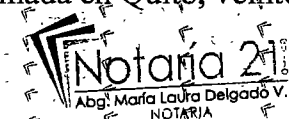
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

201717010210001404

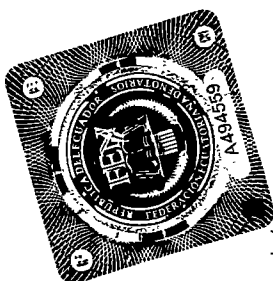
Se otorgó ante mí, el veintidós de diciembre del dos mil quince, en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de **PODER GENERAL** otorgado por **STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO** a favor de **PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO**; sellada y firmada en Quito, veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

201717010210001404

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgado por **STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO** a favor de **PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO**, celebrada el veintidós de diciembre del dos mil quince, cuya copia certificada que antecede, **NO SE HA MARGINADO** razón alguna que indique su revocatoria, por lo cual se encuentra vigente, desconociendo la supervivencia del mandante.- Quito a, veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete.-GP



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000036869

0000093566



20171701021001404

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021001404



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306339613
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	STALIN SACOTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306339613

OBSERVACIONES:	A FAVOR DE PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701021001404

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

MATRIZ	
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:31)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701021P03957

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306339613
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Maria Laura Delgado Viteri

ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

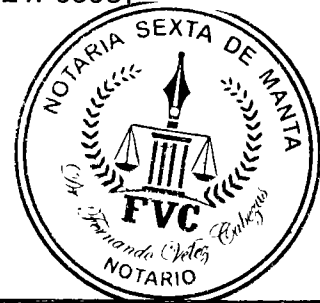
0000093567



Factura: 002-003-000013566

20151701021P03957

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



20151701021P03957							
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
No. Identificación	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306339613	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
No. Identificación	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
QUITO		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES: A FAVOR DE PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Notaría 21
ABG MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg Maria Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

201717010210001404

Se otorgó ante mí, el veintidós de diciembre del dos mil quince, en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de **PODER GENERAL** otorgado por **STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO** a favor de **PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO**; sellada y firmada en Quito, veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete.



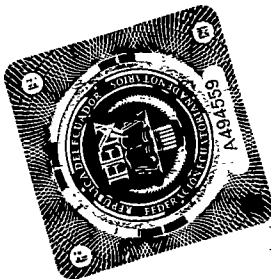
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

201717010210001404

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgado por **STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO** a favor de **PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO**, celebrada el veintidós de diciembre del dos mil quince, cuya copia certificada que antecede, **NO SE HA MARGINADO** razón alguna que indique su revocatoria, por lo cual se encuentra vigente, desconociendo la supervivencia del mandante.- Quito a, veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete.-GP



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000093568

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305660001

Nombres del ciudadano: SACOTO ZAMBRANO PATRICIO FERNANDO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANDER ACOSTA YESENIA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Nombres de la madre: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: SACOTO]

N° de certificado: 171-064-72210



171-064-72210

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE CAPACIDAD

Nº 130566000-1

CERTIFICADO DE CAPACIDAD
 CIUDADANO: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2016-10-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2016-10-12
 ESTADO CIVIL: CASADO
 VEREDAL ANEXO: [REDACTED]
 SANTIAGO ACOSTA

ESTADO CIVIL: CASADO
 VEREDAL ANEXO: [REDACTED]
 SANTIAGO ACOSTA

INSTRUCCIÓN: [REDACTED]
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: [REDACTED]

APellidos y Nombres del Paciente:
SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre:
ZAMBRANO LÓPEZ FLENERA ESTHER

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2016-10-12

Fecha de Expiración:
2016-10-12

Notario: [REDACTED]
 FVC
 NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACION
 LEY 1073-2007

077
 AUTO Nº

077 - 281
 SERIE

1305660001
 SERIE 1

SACOTO ZAMBRANO PABLO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SEXO: [REDACTED]
 PROVINCIA: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 PARROQUIA: [REDACTED]

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

SENA: 1

TABLA: [REDACTED]

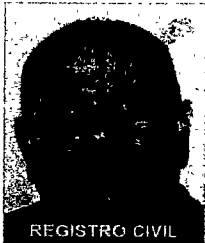
PARROQUIA: [REDACTED]

Andrés

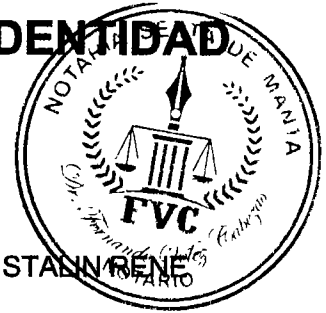


0000093569

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1306339613

Nombres del ciudadano: SACOTO ZAMBRANO STANN RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.SEGURID Y DESAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Nombres de la madre: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Comprobante

N° de certificado: 176-064-72175



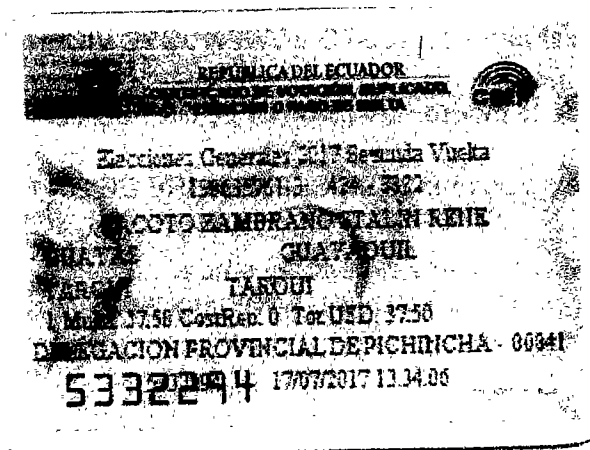
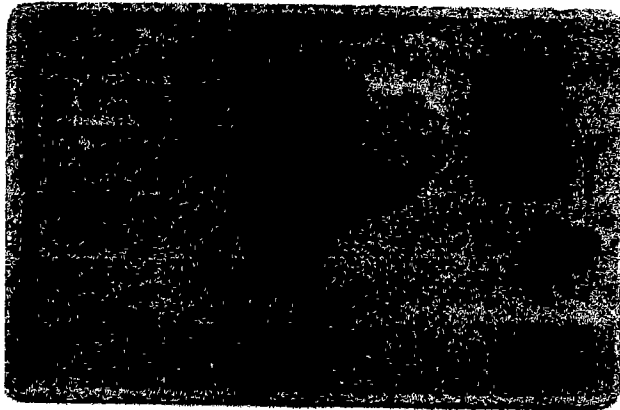
176-064-72175

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000093570

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Flerida Dioselina Zambrano Loor

Número único de identificación: 1300765805

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA
/BAJO GRANDE/

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: ZAMBRANO CUSTODIO

Nombres de la madre: LOOR ELENA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-064-72083



172-064-72083

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



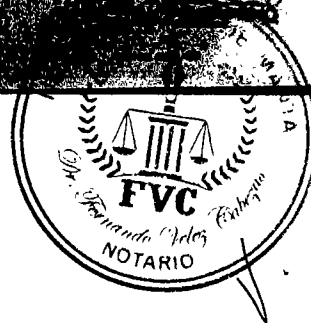
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JOSE VICENTE
 FERNANDEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO
 1930-06-23
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADA
 BACATO BOWEN

130076580-5

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS
 Y4343V4242
 NOMBRES DEL PADRE
 NOMBRES DE LA MADRE
 NÚMERO DE EXPEDICIÓN

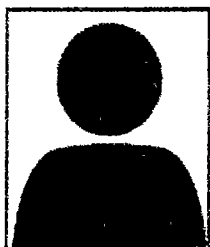
000547009



Revisar y proceder

0000093571

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902338278

Nombres del ciudadano: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1926

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: JOSE ANTONIO SACOTO

Nombres de la madre: JOSEFA BOWEN

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Handwritten signature

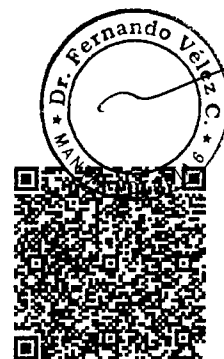
N° de certificado: 177-064-71929



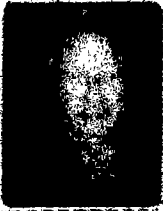
177-064-71929

Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDAD MANA 090293827-6
SACATO BOMEN JOSE VICENTE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
27 OCTUBRE 1926
099- 0114 00939 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1926



EQUATORIANA***** V334318222
CASADO FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ANTONIO SACATO
JOSEFA BOMEN
PORTOVIEJO 10/07/2008
REN 00965



U.



0000093572



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Flerida Dioselina Zambrano Loor

Número único de identificación: 1300765805

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA
/BAJO GRANDE/

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: ZAMBRANO CUSTODIO

Nombres de la madre: LOOR ELENA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-064-72083



172-064-72083

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CSDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO LOPEZ
 FERNANDA LOPELINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOSE VICENTE
 SACOTO BOWEN

130076580-5



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS V4343V4242

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
 FECHA DE EXPEDICIÓN

NOTARIO
 SANTA DE MANTA
 Santa Fe de Manta
 NOTARIO

000587009

Rausan
Proceder


0000093573



 Salud Pública del Ecuador
Instituto Nacional de Estadística y Censos

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: **SACOTO ZAMBRANO**

Nombres: **STALIN RENE**

C.I.: **1306339613**

• Tipo de discapacidad: **AUDITIVA**

• Porcentaje de discapacidad: **45 %**

• Grado de discapacidad: **MODERADO**



Emitido por: PLATA SOTO MASNA MARIA

Fecha de emisión: 28/07/2016

Fecha de caducidad: 25/09/2018



FORNIZIO
IN
BLANCO

0000093574

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Flerida Dioselina Zambrano Loor

Número único de identificación: 1300765805

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA
/BAJO GRANDE/

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACOTO BOWEN JOSE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: ZAMBRANO CUSTODIO

Nombres de la madre: LOOR ELENA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-064-72083



172-064-72083

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JOSE MANUEL LOPEZ
 FERNANDEZ
 FECHA DE NACIMIENTO
 1998-06-22
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 NOMBRE DEL CónyUGE
 JOSE VICENTE
 BUCATO BOWEN

130076580-5

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

V4343V4242

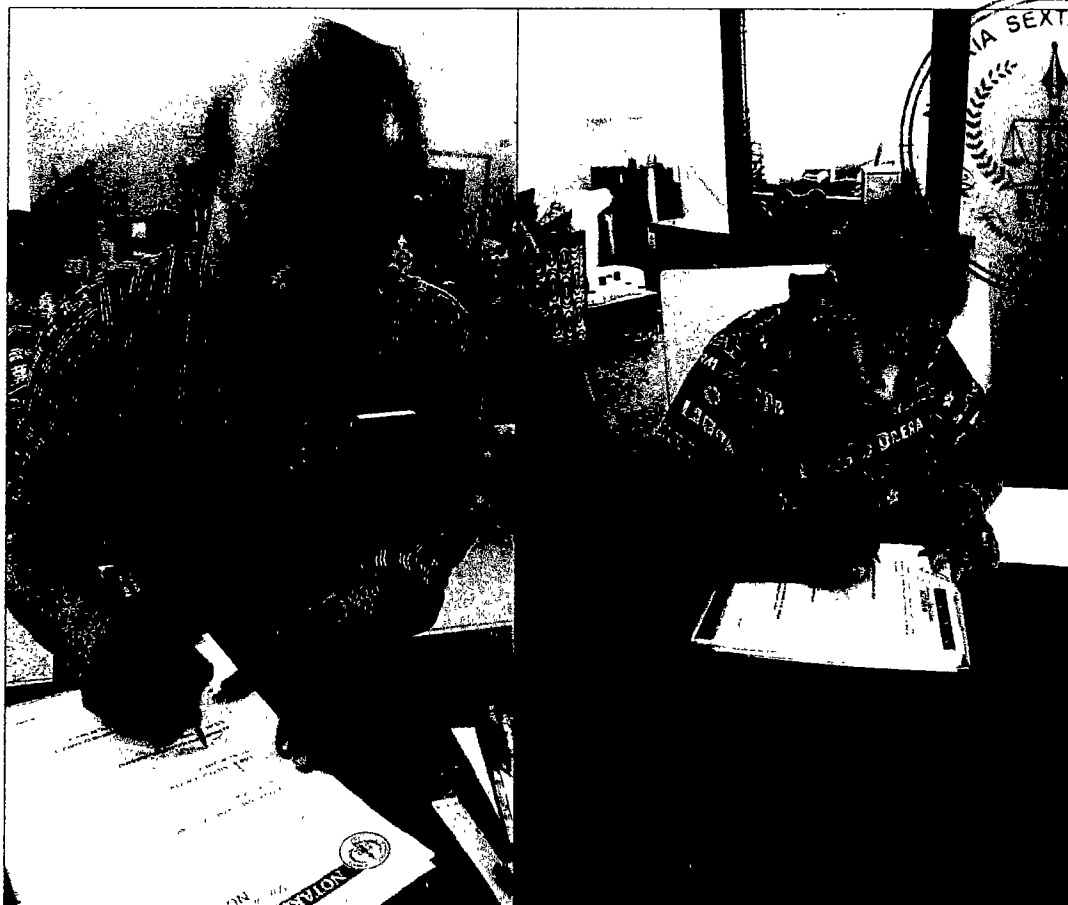
NOTARIO

SECTA DE MANA

NOTARIO

Reusai
Apceder

0000093575



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000093576



1 los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos
2 se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de
3 acto, Doy Fe.-

4

5

6

7

Flerida Dioselina Zambrano Loo
FLERIDA DIOSELINA ZAMBRANO LOOR

8

C.C. No. 130076580-5

9

10

11

12

Jose Vicente Sacoto Bowen
JOSE VICENTE SACOTO BOWEN

13

C.C. No. 990233827-6

14

15

16

17

Patricio Fernando Sacoto Zambrano
PATRICIO FERNANDO SACOTO ZAMBRANO

18

C.C. No. 130566000-1

19

20

21

22

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

23

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

24

25

26

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a 25-10-2012

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



ESPANOL
CLANCO

0000093577

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3530

Número de Repertorio:

8913

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3530 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	COMPRADOR
800000000026031	ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA	VENDEDOR
0902338276	SACOTO BOWEN JOSE VICENTE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1081106013	23615	COMPRAVENTA
BODEGA	1081106030	32011	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1081106031	30882	COMPRAVENTA

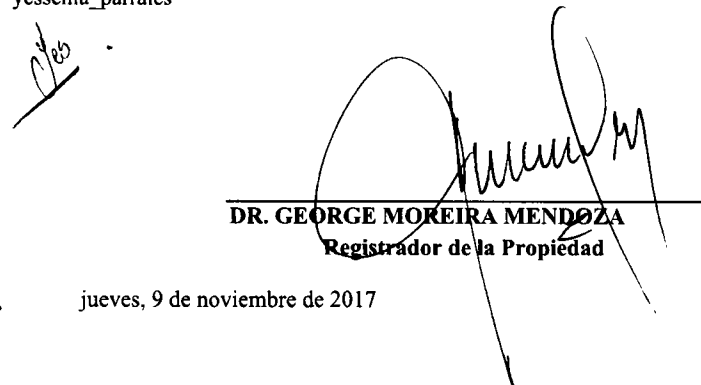
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-nov./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 9 de noviembre de 2017